

## LAS OBJECIONES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

En el derecho procesal penal Colombiano las oposiciones solo se regulan frente al interrogatorio, sin embargo el sistema procesal penal en uso del derecho de contradicción cabe utilizarlas durante varias de las etapas del procedimiento: Artículo 395. *Oposiciones durante el interrogatorio*. La parte que no está interrogando o el Ministerio Público, podrán oponerse a la pregunta del interrogador cuando viole alguna de las reglas anteriores o incurra en alguna de las prohibiciones. El juez decidirá inmediatamente si la oposición es fundada o infundada.

En los procesos en los cuales se cuenta con jurado, las objeciones son resueltas por el juez con miras a la consideración que de las mismas debe hacer el juzgador. En nuestro caso las objeciones se dirigen al juez, este escucha la sustentación y resuelve la misma, excluyendo de su pensamiento el argumento, pregunta, respuesta oponible.

Las objeciones constituyen el mecanismo para evitar la práctica de pruebas inconducentes, impertinentes, irrelevantes, superfluas en el proceso. Durante los alegatos son útiles para controlar las afirmaciones o negaciones de la parte contrario, evitando la recepción de información perjudicial. En el interrogatorio y contrainterrogatorio, tiene la posibilidad de proteger nuestra teoría del caso, o atacar la del oponente, mediante la evitación de un relato fluido del testimonio o contra. En definitiva son también el medio de evitar comportamientos indebidos en el proceso y ejercer el derecho de contradicción. En términos generales tienen por finalidad permitir que el juicio se adecúe a los principios de buena fe, lealtad y presunción de inocencia.

### LAS OBJECIONES U OPOSICIONES PUEDEN PRESENTARSE CON RELACIÓN A:

- Las pruebas, en la audiencia preparatoria o en la audiencia de juicio oral. O igual en las audiencias preliminares sin vinculación con la audiencia de juicio oral.
- La declaración inicial, en el sentido de considerarla argumentativa<sup>1</sup>. de pasión o perjuicio<sup>2</sup>, Dado fe<sup>3</sup>, o declaración equivocada de la ley<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> "Y usted verá, Señor Juez, que el testigo es un mentiroso." O "El perito es altamente reconocido." .

<sup>2</sup> "La violencia se tiene que castigar, siempre." O "¿Se sentiría libre, Señor Juez, si el sindicado saliera libre?" .

<sup>3</sup> "Yo no defendería a mi cliente si pensara que era culpable." O "Yo no acusaría si pensara que el sindicado era inocente." .

- Las preguntas: realizadas al testigo por las partes, o el ministerio público.
- Las respuestas: dadas por el testigo.
- Los alegatos finales: de las partes, la víctima o el ministerio público.

### **OBJECIONES A LA PRUEBA**

#### ➤ INADMISIBILIDAD<sup>5</sup>:

- Inconducentes: No establecen los hechos motivo del proceso. No pueden probar una determinada situación.
- Impertinentes: Acorde con la ley no pueden probar una determinada situación.
- Superfluas o inútiles: Ni dan ni quitan dentro del proceso, porque no están encaminadas a demostrar los hechos materia de discusión.

#### ➤ RECHAZO:

- Cuando el medio no ha sido descubierto, o cuando la solicitud es extemporánea<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> "Y la Fiscalía solo tiene que demostrar que es probable que sea culpable el sindicado." O "Así demuestre la defensa que su sindicado actuó en defensa propia, se debe condenar en todo caso.".

<sup>5</sup> En algunas ocasiones un medio admisible podría no serlo cuando (art. 376 C.P.P.): (i) Exista peligro de causar grave perjuicio indebido: conversaciones sostenidas entre fiscalía y defensa para lograr acuerdos o oportunidad. Como La prueba de embriaguez, que perjudique a la defensa y no es necesaria. O Fotografías del cadáver de la víctima, por la impresión al juez o evidencia de otros delitos. La referencia a mala conducta del procesado con anterioridad a la comisión de la conducta. (ii) Por la probabilidad de confusión, en lugar de mayor claridad: la prueba de referencia, cuando no cumple la condición. (iii) Cuando exista desorientación al juez o jurado. (iv) Que sea injustamente dilatoria del procedimiento: repetitivas o que demuestren hechos notorios. (v) Por escaso valor probatorio, que haga innecesaria presentación de prueba. CHIESA APONTE, Luis Ernesto. Derecho Procesal de Puerto Rico. p. 305. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Radicado 36562 (13-06-12). Tribunal Superior de Bogotá - Rad. 11001600002820090314301 (17-03-10).

<sup>6</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Radicado 36562 (13-06-12). Tribunal Superior de Bogotá - Rad. 11001600002820090314301 (17-03-10).

➤ **EXCLUSIÓN:**

- **Ilegalidad:** No han sido practicadas acatando el debido proceso, es decir, se han practicado con violación de los requisitos formales.
- **Ilícitud:** Son incorporadas o aducidas con violación a los derechos fundamentales de las personas. Ejemplo: El testimonio obtenido por vía de la tortura.
- **Prohibidas:** La prohíbe la norma procesal.

**OBJECCIÓN A LOS ALEGATOS INICIALES Y DE CONCLUSIÓN .**

*Objeción al alegato inicial o de apertura.*

El alegato de apertura se caracteriza porque allí se hace una presentación de los elementos de la teoría del caso, en cuanto a lo fáctico, jurídico y probatorio, bajo una etiqueta, a manera de una promesa a realizar al juzgador en cuanto el contenido de la práctica en el juicio.

Es posible oponerse en el curso de las intervenciones de los sujetos procesales, haciendo manifestaciones que desbordan el tema materia de disuasión o conlleva elementos de información que pueden constituir una violación al principio de lealtad.

Se argumenta, porque en el alegato inicial lo que se debe hacer es presentar los hechos y hacer referencia a las pruebas con las que pretende probar esa historia que está describiendo y que busca probar.

Expresando sus opiniones personales; Realizando comportamientos indebidos; O argumentando en lugar de anunciar la prueba.

Ejemplos:

---

EL FISCAL DICE: en mi opinión Pedro es culpable.  
OBJECION: No se le está permitido dar su opinión.

EL FISCAL DICE: Señor Juez, los hechos van a demostrar que Pedro es un criminal, de la peor calaña, un individuo que es una rata.

OBJECIÓN: Las manifestaciones que se hacen de mi cliente son irrespetuosas.

*Objeciones a los alegatos finales o de conclusión.*

En los alegatos finales los sujetos procesales presentan todos sus argumentos, en un sentido de coordinación con la declaración inicial, ganando un espacio de credibilidad con el juzgador. En el alegato final se analizan las pruebas practicadas, mostrando que lo que prometieron que se iba a demostrar quedó probado efectivamente. En el alegato final se controvierte la declaración inicial de la contraparte en un sentido de crítica probatorio.

Veamos algunas formas de argumentación:

- Se argumenta tergiversando la prueba (la supone, la omite o la distorsiona), afirmando lo que no dice. Ejemplo:

LA PARTE PREGUNTA: Juan en su declaración nos ha dicho que vio a Pedro entrar al sitio de los hechos, de donde podemos concluir que disparó en contra de María.

OBJECION: JUAN NO DIJO QUE VIO A Pedro entrar al sitio de los hechos.

- Argumenta citando doctrina o jurisprudencia distorsionada, inventada o fuera de contexto.

La parte le da fundamento a su alegato citando autores o decisiones de las Cortes, poniendo en las mismas cosas que no han establecido. Ejemplo:

LA PARTE INDICA: La Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 15 de febrero de 1995, con ponencia del magistrado Pedro Pérez, nos ha señalado que la legítima defensa no requiere que la agresión sea actual o inminente.

OBJECIÓN: Eso no lo ha señalado la Corte.

- Utiliza términos ofensivos con el acusado, los testigos o la contraparte, y no ataca los argumentos.

Se presenta cuando se ataca al otro sujeto procesal como persona o institución, pero no sus argumentos. Ejemplo:

**LA PARTE AFIRMA:** Tenga en cuenta señor Juez, que este Fiscal lo único que sabe hacer es dictar resoluciones de acusación, y este caso no podía ser la excepción.

**OBJECIÓN:** Afirmación irrespetuosa.

**LA PARTE AFIRMA:** No nos olvidamos señor Juez, que el Doctor Ramírez se caracteriza por defender delincuentes y bandas.

**OBJECIÓN:** Afirmación irrespetuosa.

- Acude a provocar en el juez sentimientos de pesar o animadversión hacia el procesado o las víctimas, utilizando argumentos impertinentes.

No tienen nada que ver con los hechos materia de la investigación y buscan crear un sentimiento de pesar o animadversión hacia el acusado pero sin argumentos jurídicos. Ejemplo:

**PREGUNTA LA PARTE:** Señor Juez, la víctima sufre mucho y por eso Dios quiere que él sea declarado inocente.

**OBJECIÓN:** Argumento impertinente.

### **OBJECIÓN A LA PREGUNTA.**

- **Capciosa:** Lleva engaño al testigo, lo inducen a error, favoreciendo a quien realiza la pregunta.
- **Irrelevante:** No tiene que ver con los hechos, indagan aspectos que no son relevantes para el mismo.
- **Sugestiva:** Sugiere o induce a la respuesta
- **Conclusiva:** Busca realizar deducciones o conclusiones sobre lo sucedido.

- De opinión: El testigo declara sobre hechos, si bases racionales, salvo el perito y el experto
- Tendenciosa: Implica afirmaciones que el testigo ha negado
- Confusa, ambigua, vaga, inteligible: No precisa lo preguntado
- Especulativa: Se conduce a formular una hipótesis o que adivine
- Argumentativa: El contenido es inferencial, en su interior lleva el argumento.
- Compuesta: Pregunta por varios hechos.
- Repetida: Se formuló con anterioridad
- Testimonio de oídas: No involucra la presencia directa del testigo en los hechos
- Superflua: Se pregunta sobre hechos que han sido objeto de estipulaciones, hechos notorios o que no requieren prueba.
- Pregunta prohibida: algunas preguntas que no pueden realizar, por ser antecedentes personales del procesado sin relación con la conducta, opiniones personales, el pasado sexual de la víctima.

#### **Algunos ejemplos de preguntas:**

- Pregunta Capciosa

Partiendo de la base que un testigo no ha dicho, por ejemplo, que el sindicado tenía un tatuaje en un brazo, se le pregunta:

- ¿De qué tamaño era el tatuaje?
- Señor testigo, ¿Díganos cuál era el calibre de la pistola usada por el asesino? (El testigo había hablado de escopeta y no de pistola)

- Señora *Gloria Dávila*, cuando *Carlos Pastrana* hurtó la botella de aguardiente, ¿a qué distancia se encontraba usted? La pregunta lleva el contenido de responsabilidad (*Pastrana* fue el que hurtó) lo que es motivo de todo el debate oral, la identidad del delincuente.

- Pregunta Irrelevante o Impertinente.

En una investigación por hurto, preguntarle al testigo:

- ¿Qué comió ese día?

- Pregunta Sugestiva.

En un accidente de tránsito.

- a. ¿El carro que conducía José iba a más de cien kilómetros por hora cuando atropelló a María?  
En un homicidio.
- b. ¿Pedro disparó su revólver en tres ocasiones a la cabeza de Juan?

- Pregunta Conclusiva.

- ¿Usted llevó al herido lo más pronto posible al hospital?
- ¿Hablaba en serio Juan cuando amenazó a Pedro?
- ¿El acusado trató de violar a María en esa oportunidad?
- ¿Cómo era la noche y usted estaba cansada, no pudo ver bien al agresor?

- Pregunta de opinión.

- ¿cree que don Juan cometió el delito del que lo están acusando?
- ¿puede ser que el asesino haya querido dar la impresión de un robo?
- ¿Hablaba en serio Pedro cuando hizo esa amenaza?

- **Pregunta Tendenciosa.**

Son preguntas en las que al testigo se le interroga, sobre hechos que ha negado o con negaciones que ha afirmado. Este tipo de preguntas son más propias de un contrainterrogatorio que en un interrogatorio.

¿El testigo en el interrogatorio manifestó, que él no tomó ni un trago y que por eso se percató de la forma como ocurrieron los hechos?

- Usted manifestó que estuvo en la fiesta y que tomó trago ¿Correcto?
- ¿Podría recordarle a esta sala que era lo que estaban tomado ustedes en la mesa donde se encontraban departiendo en la fiesta?

- **Pregunta confusa, ambigua, vaga, ininteligible.**

Generar confusión en el testigo.

- ¿Quiénes estaban en la fiesta?
- ¿Quiénes estuvieron en el concierto que se realizó en el Palacio de los Deportes?

- **Pregunta Hipotética o Especulativa.**

- ¿No es posible que él aún se encontrara en su oficina en ese momento?
- ¿Si el carro hubiera estado más lejos de usted, usted podía haber cruzado la calle?
- ¿No es posible que Juan estuviera en su casa?
- ¿Aunque usted dijo que vio salir a Pedro de la fiesta, no es posible que él hubiese regresado?
- ¿Si usted hubiese caminado más rápido no es posible que el carro de mi cliente no lo hubiese atropellado?

- **Pregunta Argumentativa.**

Se introduce el argumento que pretende justificar la teoría del caso a través de preguntas buscando obtener una información, no se puede argumentar. El momento para argumentar es en el alegato de conclusión.

Como usted se encontraba a veinte metros del sitio de los hechos, estaba lloviendo y oscuro, y como el hurto tomó apenas unos pocos segundos, ¿Es verdad que usted no pudo ver el rostro del ladrón?



- Pregunta Compuesta.
  - ¿Estuvo usted en el café de Juan el 13 de abril y en el de Pedro dos días después?
  - ¿Fue usted al supermercado Carulla de la 35 el día 22 de junio? y en caso afirmativo ¿compró una licuadora?
  - ¿Estuvo Juan el sábado en la droguería y en el supermercado?

- Pregunta repetida o repetitiva.

Se formulan al testigo de manera repetida y en diferentes momentos, pretendiendo que en algún momento el testigo se contradiga con una respuesta dada con anterioridad.

Pregunta: ¿Cómo eran las condiciones de visibilidad la noche de los hechos?

Respuesta: *Eran buenas, porque la calle estaba totalmente iluminada.*

Diez minutos después se le pregunta nuevamente:

Preguntado: ¿Pero cómo fue de noche; se puede afirmar que no era fácil de manera clara lo ocurrido?

- Pregunta que corresponde a un testigo técnico.

Preguntarle a un testigo vecino del asesino:

- ¿Era el señor que disparó un esquizofrénico?

O en una investigación de lesiones personales en accidente de tránsito:

- ¿Cuándo el conductor atropelló a Juan, presentaba una embriaguez aguda?

- Pregunta sobre insania mental.

Dr. Ramírez en su condición de psiquiatra y después de haber valorado al acusado, ¿Infórmele a la audiencia si el señor Martínez puede ser considerado inimputable para el momento en que mató a Juan?

Objeción: Pregunta sobre insania mental.

- Preguntas Prohibidas.

Declaraciones del acusado referidas a los acuerdos fracasados.

El testigo no tiene conocimiento propio.

Opinión personal (del fiscal o del testigo)

Falta de base fundamental: autenticidad e identificación.

Falta de pertinencia/relevancia.

Relacionadas con las con versaciones entre imputado y defensor. preguntas en cuanto a antecedentes del acusado (a menos que el acusado sea el testigo o los antecedentes sean elementos del crimen).

Acuerdo sin éxito del acusado.

### **OPOSICIÓN A LAS RESPUESTAS.**

- Pregunta contestada: Cuando el testigo ya respondió la pregunta.
- Pregunta sin responder: El testigo indica que no sabe, no recuerda, o sencillamente no responde.
- De oídas o de referencia: En el evento que el testigo mencione lo indicado por otro testigo.
- Pregunta contestada: El testigo ya respondió.
- La respuesta es irrelevante, no tiene relación con la pregunta.
- Reservas en relación con el secreto profesional.
- No se trata de testigo técnico.
- Testigo técnico excede el campo de su ciencia, arte o técnica.

### **Ejemplos de oposiciones a las preguntas:**

- La respuesta es irrelevante no tiene relación con la pregunta:

El testigo al ser interrogado evade el punto sobre el cual se le interroga y empieza a contestar evadiendo la pregunta. Ejemplo:

PREGUNTADO: Recuerda si usted estuvo en la calle 15 con carrera 30 el 29 de septiembre a las nueve de la mañana.

CONTESTÓ: Yo estuve en esa tarde en cine y después me fui a dormir.

OBJECIÓN: La testigo no responde lo preguntado.

- El testigo de oídas.

Es aquel que no tuvo una percepción directa de los hechos y por lo mismo su declaración debe ser oObjetada porque no corresponde a lo que vio, sino a lo que le comentaron, lo cual además tiene toda la carga de exageración o ánimo de quien se lo contó. Ejemplo:

¿Qué decía la gente de la pelea?

¿Qué le contaron sobre la forma como se produjo la muerte de Juan?

- Las reservas en relación con el secreto profesional.

Existen casos en los cuales las personas por razón del secreto profesional no están obligadas a manifestar lo que conoce, como es el caso de los abogados con su cliente, médicos con su paciente, psiquiatra, psicólogo o terapeuta con el paciente, trabajador social con el entrevistado, clérigo con el feligrés, periodistas en relación con su fuente, Contador público con el cliente, investigador con el informante. Ejemplo:

PREGUNTADO: Padre ¿Informe nos que le dijo Pedro en su confesión?

OBJECIÓN: El sacerdote no puede dar información sobre lo que le dijo mi cliente en confesión.

PREGUNTADOS. Abogado. ¿Cuándo usted se entrevistó con Pedro este que le dijo sobre la forma como ocurrieron los hechos?

OBJECIÓN: Opera el secreto profesional.

- No se trata de un testigo técnico.

Se objeta la respuesta cuando su contenido es técnico y no es dada por un experto. Ejemplo:

María que es ama de llaves dice:

RESPUESTA: Juan que es mi vecino, para mí es un esquizofrénico.  
 OBJECCIÓN: Es un concepto técnico, que solo puede ser dado por un perito.

- Testigo técnico excede el campo de su ciencia, arte o técnica.
- Son los casos en los que el testigo técnico, se pronuncia además sobre temas que no tienen con la ciencia, técnica o arte en que es experto.

### **ASPECTOS CLAVES EN LAS OBJECIONES**

Realice la objeción en el momento oportuno, no deje pasar la oportunidad. Cuando lo realice hágalo de forma contundente permitiendo que los demás se den cuenta, por ejemplo poniéndose de pie.

Primero: Realice la objeción, indicando: “objeción”.  
 Segundo: espere a que el juez pregunte: “sustente la objeción”.  
 Tercero: califique el nombre de la objeción: “pregunta capciosa”.  
 Cuarto: Indique el concepto de la objeción: la pregunta es capciosa porque “lleva engaño al testigo”.

No entre en discusión con la contraparte, espere que el juez indique: replantee la pregunta, a lugar, el testigo responda, no procede la objeción.

Evite discutir con el juez en cuanto a la objeción, pues la objeción es un proceso rápido dirigido precisamente al juez, pero este es quien valora o no la objeción, sin que signifique que le cree al testigo, solo que no procede la objeción.

## Objeciones - Hoja de Referencia Rápida

<p>Las objeciones se formulan de la siguiente manera: En voz alta y clara: "Objeción, (fundamento)".          Luego la otra parte puede responder brevemente, y por último el juez toma su decisión.          A veces es buena práctica ser muy particular en cuanto a la fundamentación.          Además, se debe idear solicitar que se borre del acta el contenido objetable.</p> <p>Ejemplo:          Fiscal: "¿Y luego que paso?"          Testigo: "Fuimos al bar, y allí Juan me dijo que la semana pasada se había encontrado allí con Gloria."          Defensor: "Objeción, prueba de referencia en cuanto a lo que Juan supuestamente dijo. Que se borre del acta."          Fiscal: "El declarante ya está difunto, Señor Juez."          Juez: "Eso dice usted, pero aun falta testimonio de que así es. Al lugar, y que se borre del acta."</p>			
Objeción	Cuándo	Explicación	Ejempl(o)s
Argumentativa	Alegato de Apertura	Usando caracterizaciones para describir las pruebas que se verán.	Abogado: "Y usted verá, Señor Juez, que el testigo es un mentiroso." Abogado: "El perito es altamente reconocido."
Pasión y Perjuicio	Alegato de Apertura, de Conclusión	Argumento basado en emociones, política, etc.	Abogado: "Actuó el hombre de manera violenta." Abogado: "Las drogas son un problema grave en nuestra sociedad." Abogado: "¿Se sentiría libre, Señor Juez, si el sindicado saliera libre?" Abogado: "La violencia se tiene que castigar, siempre."
Dando Fé	Alegato de Apertura, de Conclusión	Metiendo la credibilidad o supuesta creencia del abogado.	Abogado: "Yo creo a los testigos, Señor Juez." Defensor: "Yo no defendería a mi cliente si pensara que era culpable." Fiscal: "Yo no acusaría si pensara que el sindicado era inocente."
Declaración Equívoca de la Ley	Alegato de Apertura, de Conclusión	Se presenta un tema jurídico de manera incorrecta.	Fiscal: "Y la Fiscalía solo tiene que demostrar que es probable que sea culpable el sindicado." Fiscal: "Así demuestre la defensa que su sindicado actuó en defensa propia, se debe condenar en todo caso."
Respuesta Narrativa	Int. respuesta	Testigo habla durante mucho tiempo sin tener que contestar una pregunta.	Testigo: "Bueno, fuimos a la casa, y allí resulta que ya estaba Pablo, y ... (45 segundos después), y

Objeción	Cuando	Explicación	Ejemplo(s)
Pregunta Sugestiva	Int (pero no Con), pregunta	Cuando la pregunta implica la respuesta.	<p>Abogado: "¿El carro era verde, verdad?"</p> <p>Abogado: "¿No es cierto que el hombre tenía 1.80?"</p> <p>Abogado: "Y luego encontraron una pistola."</p>
Prueba de Referencia	Int o Con, pregunta o respuesta	<p>Prueba de referencia es:</p> <p>Una aseveración Hecha fuera del tribunal por un declarante (incluso el mismo testigo) Ofrecida en el juzgado para demostrar que la aseveración es cierta</p> <p>¡NO TODO LO QUE SOLICITA O REPITE PALABRAS AJENAS ES "PRUEBA DE REFERENCIA"! EXCEPCIONES COMUNES INCLUYEN COSAS QUE NO SON ASEVERACIONES, O QUE NO SE OFRECEN PARA DEMOSTRAR QUE LA ASEVERACIÓN ES CIERTA, O LAS ENCONTRADAS EN ART. 438 DEL CPP.</p>	<p>Abogado: "¿Qué pasó luego?" Testigo: "Pedro me dijo que había encontrado un cuchillo."</p> <p>Abogado: "¿Qué dice el dictamen del doctor?" Testigo: "Dice que el sindicado tenía sangre Tipo O+."</p> <p><b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS NO OBJETABLES:</b></p> <p>Abogado: "¿Qué pasó luego?" Testigo: "Me dijo que tuviera cuidado yo." (No es aseveración)</p> <p>Abogado: "Usted acaba de testificar que el occiso era amigo suyo." Testigo: "Sí."</p> <p>Abogado: "Sin embargo, usted le dijo al investigador en su entrevista que era enemigo." (No se ofrece para demostrar la verdad de la aseveración [que el occiso era amigo del testigo] sino para impugnarle al testigo, demostrando que había dicho cosa contraria a lo que dijo en su testimonio.) Testigo: "Bueno, sí."</p>
Falta de Fundamentación - Pregunta	Int o Con, pregunta	La pregunta asume un hecho aun no establecido.	<p>Abogado: "¿De qué color era el carro?" (sin primero haberle preguntado al testigo si vio el carro)</p>
Falta de Fundamentación - Peritaje	Int o Con, pregunta	No se ha demostrado que el testigo tiene antecedentes para contestar una pregunta técnica.	<p>Abogado: "¿Cuál es su relación con el testigo?" (sin primero haberle preguntado al testigo si tiene relación con el testigo)</p> <p>Abogado (a un laico): "¿Podría haberse accionado la pistola de esa forma?"</p> <p>Abogado (a un laico): "¿Era cocaína la sustancia?"</p> <p>Abogado (a un laico): "¿Cuál era el contenido de alcohol en la sangre?"</p>
Objeción	Cuando	Explicación	Ejemplo(s)

Falta de Fundamentación Evidenciaria	Int o Con, solicitud para admisión de medio probatorio	Todavía no se ha establecido que la cosa es lo que pretende el abogado.	Abogado: "¿Reconoce usted la exhibición #1 de la Fiscalía?" Testigo: "Sí." Abogado: "Señor Juez, solicito que se admita la prueba marcada #1 de la Fiscalía."
Especulación	Int o Con, pregunta o respuesta		Abogado: "¿Qué pasó luego?" Testigo: "Nunca volví a verla. Supongo que la mataron poco después."
Pregunta Ya Formulada y Contestada	Int o Con, pregunta	Cuando se repite una pregunta ya hecha por el mismo abogado.	Abogado: "¿De quién eran las huellas?" Perito: "Del sindicado." (5 minutos después) Abogado: "¿Y las huellas eran de quién?"
Pertinencia	Cualquier momento	Cuando se abarca un tema irrelevante.	Fiscal (durante juicio): "¿Qué tanto ha sufrido la familia de la víctima por su muerte?"
Más Allá del Alcance	Redirecto	Toca temas no abarcados en el Con.	
	Recon	Toca temas no abarcados en el Redirecto.	
Pregunta Compuesta	Int o Con, pregunta	Se formulan dos preguntas a la vez.	Abogado: "¿De qué color era y carro, y qué tan rápido iba?"
			Abogado: "¿Quién disparó, y cuántas veces?"
			Abogado: "¿Cuántas personas eran, y adónde iban?"
Cuestión Jurídica	Int o Con, pregunta o respuesta	Se habla de temas para determinación del juez.	Fiscal: "¿Doctor, usted cree que este hecho fue un homicidio culposo?"
			Testigo: "Me parece que el sindicado actuó con dolo."
Respuesta No Responsiva	Int, respuesta	Se habla de cosas no relacionadas a la pregunta.	Abogado: "¿Cuánto tiempo hace que se conocen?" Testigo: "Cinco años, y sé que él no podría haber cometido el delito."
Hechos No Comprobados	Alegato de Conclusión	Se habla de "hechos" que no son inferencias razonables de las pruebas.	